**RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en la ciudad de San Salvador a las diez horas con treinta minutos del trece de abril de dos mil dieciocho.

1. Que con fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, se recibió y admitió solicitud de información recibida de forma digital, registrada bajo el número **UAIPT No. 0025-2018** ante esta unidad, de parte del xxx xxxx xxxxxxxx xxxxx xxxxxxx, identificado con Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxx,** por medio de la cual requiere la información siguiente: **Línea de Construcción para vivienda ubicada en Colonia San Juan, Casa 1310, sobre calle a Monserrat, San Salvador, para conocer cuan afectado resultará este inmueble ante proyecto de ampliación de la calle a Monserrat, definiendo así el área que pudiera perder este inmueble.**
2. Que en su fecha esta Unidad realizó consulta al Departamento de Línea de Construcción y Revisión Vial, a fin de que se pronuncie sobre lo solicitado; al respecto informa que para la determinación de la Línea de Construcción del inmueble indicado en la solicitud, y que el propietario entre en conocimiento del área que pudiere verse afectada a partir de la definición del alineamiento del proyecto de ampliación de la Calle Monserrat, debe solicitarse el trámite de Línea de Construcción cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. VIII.9 del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños, atribución de la OPAMSS, tal como se establece en el Art. 11 del mismo cuerpo legal. Se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de que únicamente quiera informarse respecto de que si el inmueble se encuentra o no afectado por el derecho de vía del proyecto de ampliación de la Calle Monserrat (sin definir el área de afectación), podrá solicitar a esta Oficina el trámite de Constancia de No afectación del inmueble

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 62, 65, 66, 69, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. Informar al solicitante que para la determinación de la Línea de Construcción del inmueble indicado en la solicitud, y que el propietario entre en conocimiento del área que pudiere verse afectada a partir de la definición del alineamiento del proyecto de ampliación de la Calle Monserrat, debe solicitarse el trámite de Línea de Construcción cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. VIII.9 del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) y de los Municipios Aledaños, atribución de la OPAMSS, tal como se establece en el Art. 11 del mismo cuerpo legal.
2. Además se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de que únicamente quiera informarse respecto de que si el inmueble se encuentra o no afectado por el derecho de vía del proyecto de ampliación de la Calle Monserrat (sin definir el área de afectación), podrá solicitar a esta Oficina el trámite de Constancia de No afectación del inmueble. **Notifíquese.**

Marlene Solano

Oficial de Información